



guía de ayuda jurídica tras un fallecimiento



funeraria
albacete



funeraria
salas



PRESTACIÓN SERVICIOS
FUNERARIOS

24 h 967 21 88 92

www.funerialbacete.com

1

presentación

La validez de este documento es meramente orientativo, y se emite sin perjuicio de la consulta a los profesionales y entidades que correspondan.

GUÍA JURÍDICA.
Los autores: Funeraria Albacete y Funeraria Salas.

La reproducción total o parcial de esta obra sin el consentimiento expreso de los titulares del Copyright está prohibida al amparo de la legislación vigente.

Editado por:
Funeraria Albacete y Funeraria Salas
C/Feria 3 · 02005 · 967-21-88-92
www.funerialbacete.com
www.funerialsalas.es
info@funerialbacete.com
D.L-AB-484-2011.



Tras el fallecimiento de una persona se crean situaciones jurídicas nuevas que afectan a los herederos del fallecido.

A continuación le ofrecemos una reseña de información general, para que, los familiares de un fallecido, puedan tener una guía básica de apoyo, para la labor que se les presenta a consecuencia del fallecimiento de su familiar.

Para cualquier duda que le pueda surgir no dude en ponerse en contacto con nosotros.

 24 h **967 21 88 92**
www.funerialbacete.com



Tras el fallecimiento



Estos servicios serán gratuitos para aquellas familias que hayan contratado nuestros servicios funerarios.

Le ayudamos y asesoramos a tramitar toda la documentación de forma eficaz a través de nuestro servicio de asesoramiento legal gratuito.

Funeraria Albacete y Funeraria Salas a través de un Gabinete Jurídico, pasados unos días después del fallecimiento, se pondrán en contacto con aquellas familias que no tienen un seguro de decesos, y quieren que le resolvamos de forma **gratuita*** estos servicios.

Para aquellos que tengan un seguro de asistencia familiar o defunción, se tendrán que poner en contacto con la compañía de seguros correspondiente, para que les resuelva los trámites de acuerdo con las condiciones y coberturas que se detallan en su póliza.

Este servicio comprende las siguientes gestiones:

- 1 Solicitud de partidas de defunción o certificado literal.
- 2 Baja en la seguridad social.
- 3 Certificado de últimas voluntades.
- 4 Solicitud de pensión de viudedad.
- 5 Pensión de orfandad.
- 6 Auxilio por defunción.
- 7 Subsidio a favor de familiares.
- 8 Prestación familiar por hijo a cargo.
- 9 Asesoramiento jurídico en trámites sucesorios:
 - Herencias.
 - Impuestos de sucesiones, ya que el mismo es obligatorio para todos los herederos de una persona fallecida, teniendo un **plazo** para presentar el mismo de **6 meses desde la fecha del fallecimiento**.

gestiones necesarias



Para la solicitud de las prestaciones que, en su caso, correspondan a los familiares, deberán facilitar una determinada documentación original al Despacho de Abogados que trabaja con nosotros, que se devolverá en el momento en que sea cotejada por la Autoridad competente, una vez tramitada la prestación correspondiente.

La **documentación necesaria** es el **Libro de Familia y los D.N.I.** tanto del fallecido, como de la persona a la que le vaya a pertenecer la prestación.

Ésta última tendrá que presentar el D.N.I. en vigor, ya que si el mismo está caducado no podrán iniciar los trámites para recibir las prestaciones que le correspondan.

Recuerde que nuestro asesor familiar se encargará de recoger y entregar toda la documentación aportada para realizar todas las gestiones necesarias de la forma más ágil posible.



Preguntas frecuentes

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Seguridad Social.

1 ¿Para que sirve la partida de defunción o certificado literal?

Sirve para acreditar el fallecimiento de una persona, y es necesaria para poder obtener pensiones y subsidios. Es necesario para obtener el certificado de últimas voluntades, para acceder a indemnizaciones sobre las que se tengan derechos, para que los herederos puedan liquidar el impuesto de sucesiones, y para que posteriormente, si procede, se realice la herencia del fallecido, etc.

2 ¿Cuánto tiempo hay para una baja a la seguridad social?

No existe un tiempo estipulado, no obstante, con objeto de evitar el abono de cantidades correspondientes a meses posteriores al fallecimiento, es conveniente comunicar la baja antes del día 5 del mes siguiente.

3 ¿Que es la Pensión de Viudedad?

Es una prestación económica, abonada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que consiste en una pensión vitalicia que se concede a quienes hayan tenido vínculo matrimonial o fueran pareja de hecho con la persona fallecida, y que dicha persona haya cotizado un mínimo de tiempo en la Seguridad Social (es decir, que haya trabajado alguna vez, y haya estado dado de alta en Seguridad Social), así pues, deberán reunirse los requisitos legalmente exigidos.

4 ¿Que es el Certificado de Últimas Voluntades?

Es el documento que acredita si una persona fallecida había otorgado testamento, ante que notario lo otorgo y la fecha, así como si había otorgado más de uno, cual era el último que es el que tiene validez.

Lo expide el registro general de actos de última voluntad, que sirve a los interesados en distintos asuntos: Pensiones, derechos sucesorios, indemnizaciones etc...., dicho documento es imprescindible para todos los trámites posteriores que hay que realizar una vez producido el fallecimiento.

Nota: Deberán transcurrir como mínimo, 16 días hábiles desde la fecha del fallecimiento, no son hábiles los días domingos y festivos.



5 ¿Qué es la pensión de orfandad?

Es una prestación económica consistente en una pensión que se concede a los hijos de la persona fallecida y a los aportados por su cónyuge, que reúnan los requisitos legalmente exigidos.

6 ¿Que es el Auxilio por defunción?

Es una ayuda económica que se reconoce a quienes hayan soportado los gastos del sepelio del causante fallecido.

7 ¿Que es el Subsidio a favor de familiares de la seguridad social?

Es una prestación económica consistente en un subsidio temporal que se concede a los familiares que hayan convivido y dependido económicamente con la persona fallecida y reúnan los requisitos exigidos.

8 ¿Qué es la Prestación familiar por hijo a cargo?

Consiste en una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido.

Atención:

Si usted desconoce o tiene alguna duda, si la persona fallecida tenía algún seguro en vigor con cobertura de fallecimiento, podrá averiguarlo a través del **Certificado de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento**.

Este documento acredita los contratos vigentes en que figuraba como asegurada la persona fallecida y con qué entidad aseguradora.

Fuente: Ministerio de Justicia.





guía de ayuda jurídica tras un fallecimiento

Esta guía pretende ser una herramienta informativa de ayuda dirigida a todas las personas que deban afrontar la pérdida de un ser querido.



funeraria
albacete



funeraria
salas



 24 h **967 21 88 92**

www.funerialbacete.com



PRESTACIÓN SERVICIOS
FUNERARIOS

C/ Feria 3 · 02005 · Albacete · España